



DECRETO NRO. 0122  
(Del 25 de octubre de 2024)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA LABORAL DURANTE LAS FESTIVIDADES DE ÉPOCA NAVIDEÑA Y FIN DE AÑO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

El Alcalde Municipal de Ciudad Bolívar en uso de las facultades legales y Constitucionales, en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994, Decreto ley 1567 de 1.998, Decreto 1227 de 2005, Decreto 4661 de 2005, Ley 1551 de 2012, Ley 1857 de 2017, y en especial el Decreto 1083 de 2015 y;

**CONSIDERANDO QUE**

- a) El artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015, señala lo siguiente: **"Descanso compensado.** *Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizará la continuidad y no afectación en la prestación del servicio."*
- b) Las normas que regulan el bienestar y capacitación de los empleados del estado están consagradas en el Decreto ley 1567 de 1.998 por el cual se crean el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del estado El decreto 1227 de 2.005 el cual reglamenta parcialmente la ley 909 de 2.004, por el cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones, y el decreto 1567 de 1.998, Arts. 69 a 85, por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del estado y, el decreto 4661 de 2.005 que modifica el decreto 1227 de 2.005.
- c) El Decreto 1227 de 2005 que reglamentó parcialmente la Ley 909 de 2004, y el decreto 1567 de 1.998, expresan que las entidades deberán adelantar Planes de capacitación y de estímulos orientados al desarrollo de las competencias laborales necesarias para el desempeño de los empleados públicos en niveles de excelencia, y la motivación del desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados.
- d) Es deber del Alcalde Municipal establecer las políticas locales que sitúen los procesos de formación, capacitación y estímulos de los empleados que conlleven a mejorar la calidad de vida laboral y personal de sus servidores, logrando un sentido de pertenencia institucional y una eficiente gestión pública en el desarrollo de sus funciones.



Diciembre de 2024 y 04 de enero de 2025, sin afectar los días de descanso, de conformidad con la Ley 1857 de 2017. **NO** se laborará durante estas fechas.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER**, que los días 24 y 31 de diciembre de 2024, no se laborara en la Administración Municipal, con el fin de facilitar la participación en las diferentes actividades navideñas y de fin de año.

**ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR TEMPORALMENTE EL HORARIO LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS** del Municipio de Ciudad Bolívar, a partir del 28 de octubre (lunes) hasta el 28 de noviembre (jueves) de 2024, ambas fechas inclusive de la siguiente manera:

- De lunes a viernes de 7:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm
- Los sábados de 8:00 am a 12:30 m

En compensación de los días hábiles 30 de diciembre de 2024, 02 y 03 de enero de 2025, correspondiente a 24 horas laborales, **con el fin de descansar desde el 28 de diciembre de 2024 (sábado), hasta el 05 de enero de 2025(sábado).**

**Parágrafo 2º:** Los servidores municipales que durante las fechas de compensación del tiempo, se encuentren en alguna situación administrativa tales como: Permisos, licencias, vacaciones, compensatorios e incapacidades, deberán ajustar su horario con su jefe inmediato, con el fin de compensar dicho tiempo y poder gozar del beneficio de descanso compensado, en las fechas señaladas para la época navideña y fin de año.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se excluye de este Decreto, a los celadores y agentes de tránsito, quienes laboran por medio de turnos y por exclusiva necesidad del servicio.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Ciudad Bolívar, a los veinticinco días del mes octubre de 2024.

**LEÓN DARIÓ ACEVEDO VARGAS**

Alcalde

Elaboró	FLOR MARÍA GARCÍA LÓPEZ	Revisó	KATHERINE GÓMEZ OCAMPO	Aprobó	LEÓN DARIÓ ACEVEDO VARGAS
	Auxiliar Administrativa		25-10-2024		Secretaria General y de Gobierno